**NACIONES UNIDAS** **EP**

**Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/99/41
2 de noviembre de 2026

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima novena reunión
Montreal, 7-11 de diciembre de 2026
Punto 9 d) del orden del día provisional[1]

# PROPUESTA DE PROYECTO: BURUNDI

El presente documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Reducción

| | | |
|---|---|---|
| • Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I, primer tramo) | PNUMA y ONUDI | Consideración individual |

[1] UNEP/OzL.Pro/ExCom/99/1

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de las decisiones que el Comité pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

# HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

## Burundi

| TÍTULO DEL PROYECTO | ORGANISMO |
|---|---|
| Plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (etapa I) | PNUMA (principal), ONUDI |

| DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo F) | Año: 2025 | 28,26 tm | 54.998 toneladas de $CO_2$-eq |
|---|---|---|---|

| DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas de $CO_2$-eq) Y ACTIVIDADES | | | | | | | | Año: | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Aerosoles | Espumas | Extinción de incendios | Aire acondicionado (AC) y refrigeración | | | | Solventes | Otros |
| | | | | Fabricación | | | Servicio y mantenimiento | | |
| | | | | Refrigeración | Aire acondicionado | Otros | | | |
| HFC | | | | | | | 54.998 | | |
| Actividades previstas acordadas (S/N) | | | | | | | S | | |

| CONSUMO PROMEDIO DE HFC EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DURANTE EL PERÍODO 2020–2022 | 27,89 tm | 55.527 toneladas de $CO_2$-eq |
|---|---|---|

| DATOS DE NIVEL BÁSICO (toneladas de $CO_2$-eq) | 2020 | 2021 | 2022 | Promedio 2020–2022 |
|---|---|---|---|---|
| Consumo anual de HFC | 51.774 | 56.843 | 57.963 | 55.527 |
| Nivel básico de HCFC (65 %) | | | | 152.003 |
| Nivel básico de HFC | | | | 207.530 |

| CONSUMO DE HFC ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas de $CO_2$-eq) | |
|---|---|
| Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas | n.a. |
| Proyectos de inversión aprobados anteriormente para la reducción de HFC | No |
| Reducciones acumulativas de proyectos aprobados anteriormente | n.a. |

| DATOS DEL PROYECTO SEGÚN LO ACORDADO | | | 2026* | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Consumo (toneladas de $CO_2$-eq) | Límites del Protocolo de Montreal | | 207.530 | 207.530 | 207.530 | 186.777 | 186.777 | n.a. |
| | Máximo permitido | | 100.446 | 100.446 | 100.446 | 90.401 | 85.379 | n.a. |
| | Reducción respecto al nivel básico (%) | | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 56,4 | 58,9 | n.a. |
| Costos del proyecto solicitados en principio (USD) | PNUMA | Costos del proyecto | 29.700 | 0 | 35.300 | 0 | 0 | 65.000 |
| | | Gastos de apoyo | 3.861 | 0 | 4.589 | 0 | 0 | 8.450 |
| | ONUDI | Costos del proyecto | 40.000 | 0 | 40.000 | 0 | 0 | 80.000 |
| | | Gastos de apoyo | 5.200 | 0 | 5.200 | 0 | 0 | 10.400 |
| Cantidades recomendadas en principio (USD) | | Costos del proyecto | 69.700 | 0 | 75.300 | 0 | 0 | 145.000 |
| | | Gastos de apoyo | 9.061 | 0 | 9.789 | 0 | 0 | 18.850 |
| | | Financiación total | 78.761 | 0 | 85.089 | 0 | 0 | 163.850 |

* Recomendado para su aprobación en la presente reunión

| Reducción del consumo restante admisible para la financiación de la etapa I (toneladas de $CO_2$-eq) | n.a. |
|---|---|

| **Recomendación de la Secretaría** | Consideración individual |
|---|---|

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El presente documento contiene las siguientes secciones:

I. Resumen de la propuesta tal como se presentó

II. Antecedentes: Estado de ejecución del plan de gestión para la eliminación de los HCFC y actividades anteriores relacionadas con los HFC

III. Panorama general del consumo de HFC: Niveles de consumo de HFC, tendencias y consumo por sector

IV. Etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC, según lo presentado: Marco reglamentario, estrategia de reducción, costo total de la etapa y plan de ejecución para el primer tramo

V. Observaciones de la Secretaría, incluido el costo convenido de las actividades

VI. Recomendación

## I. Resumen de la propuesta tal como se presentó

2. En nombre del Gobierno de Burundi, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado una solicitud para la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK), con un costo total de USD 163.850, que comprende USD 65.000, más gastos de apoyo al organismo por valor de USD 8.450, para el PNUMA, y USD 80.000, más gastos de apoyo al organismo por valor de USD 10.400, para la ONUDI, según lo originalmente solicitado.[2]

3. La ejecución de la etapa I del PAK prestará asistencia al Gobierno de Burundi para cumplir el objetivo de una reducción del 56,4 % con respecto al nivel básico de HFC para el 1 de enero de 2029, y posteriormente para alcanzar una reducción del 58,9 % con respecto al consumo de HFC para el 1 de enero de 2030, según lo originalmente solicitado.

4. El primer tramo de la etapa I del PAK que se solicita en esta reunión asciende a USD 90.061, compuesto por USD 29.700, más gastos de apoyo al organismo por valor de USD 3.861 para el PNUMA y USD 50.000, más gastos de apoyo al organismo por valor de USD 6.500 para la ONUDI, según lo originalmente solicitado, para el período comprendido de enero de 2027 a diciembre de 2028.

## II. Antecedentes

Estado de ejecución del plan de gestión para la eliminación de los HCFC

5. El cuadro 1 presenta información sobre el plan de gestión para la eliminación de los HCFC (PGEH) en Burundi a noviembre de 2026.

**Cuadro 1. Estado de ejecución del PGEH para Burundi**

| Detalles | Etapa I | Etapa II |
|---|---|---|
| Reuniones en las que se aprobó o actualizó el PGEH | 65ª/81ª | 95ª |
| Reducción respecto al nivel básico | 35 % para 2020 | 100 % para 2030 |
| **Costo total de la etapa (USD)** | 332.000 | 418.000 |
| **Fecha de terminación (real o prevista)** | 31 de diciembre de 2024 | 31 de diciembre de 2030 |

[2] De conformidad con la carta de 12 de octubre de 2026 dirigida a la Secretaría por el Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería de Burundi.

Estado de ejecución de las actividades previas relacionadas con los HFC

6. En el cuadro 2 se presenta una visión general de las actividades ejecutadas en Burundi en el contexto de la Enmienda de Kigali que han sido financiadas por el Fondo Multilateral.

**Cuadro 2. Actividades relacionadas con los HFC aprobadas anteriormente en Burundi**

| Reunión de aprobación | Título del proyecto | Organismo de ejecución | Costo (USD) | Fecha de finalización |
|---|---|---|---|---|
| 75 | Encuesta de alternativas a las SAO | PNUMA | 70.000 | noviembre de 2017 |
| 85 | Actividades de apoyo para la reducción de los HFC | PNUMA | 150.000 | diciembre de 2022 |

## III. Panorama general del consumo de HFC

Niveles de consumo de HFC

7. Burundi solo importa (no produce) HFC para su uso en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado (RAC). Las sustancias más consumidas en 2025 fueron el R-410A (35,7 % del consumo total de HFC en toneladas de $CO_2$ equivalente ($CO_2$-eq)), el HFC-134a (29,3 %), el R-404A (20,2 %), el R-407C (6,8 %) y otros HFC (8,1 %). El cuadro 3 presenta el consumo de HFC del país, tal y como se ha comunicado a la Secretaría del Ozono en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, así como el nivel básico de HFC del país.

**Cuadro 3. Consumo de HFC y nivel básico para Burundi en el período 2020–2025 (datos del artículo 7)**

| HFC | PCA | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Toneladas métricas (tm)** | | | | | | | |
| HFC-32 | 675 | 0,77 | 1,08 | 1,10 | 1,40 | 1,08 | 1,87 |
| HFC-134a | 1.430 | 10,90 | 11,98 | 11,80 | 11,90 | 11,64 | 11,26 |
| R-404A | 3.921,6 | 2,80 | 2,90 | 3,12 | 3,04 | 2,96 | 2,83 |
| R-407C | 1.773,85 | 2,10 | 2,10 | 2,40 | 2,21 | 2,20 | 2,10 |
| R-410A | 2.087,5 | 8,40 | 9,80 | 9,90 | 10,03 | 9,53 | 9,40 |
| R-507A | 3.985 | 0,86 | 0,86 | 0,80 | 0,85 | 0,86 | 0,80 |
| **Total (tm)** | | **25,83** | **28,72** | **29,12** | **29,43** | **28,27** | **28,26** |
| **Toneladas de $CO_2$-eq** | | | | | | | |
| HFC-32 | 675 | 520 | 729 | 743 | 945 | 729 | 1.262 |
| HFC-134a | 1.430 | 15.587 | 17.131 | 16.874 | 17.017 | 16.645 | 16.102 |
| R-404A | 3.921,6 | 10.980 | 11.373 | 12.235 | 11.922 | 11.608 | 11.098 |
| R-407C | 1.773,85 | 3.725 | 3.725 | 4.257 | 3.920 | 3.902 | 3.725 |
| R-410A | 2.087,5 | 17.535 | 20.458 | 20.666 | 20.938 | 19.894 | 19.623 |
| R-507A | 3.985 | 3.427 | 3.427 | 3.188 | 3.387 | 3.427 | 3.188 |
| **Total (toneladas de $CO_2$-eq)** | | **51.774** | **56.843** | **57.963** | **58.129** | **56.206** | **54.998** |
| **Cálculo del nivel básico de HFC (toneladas de $CO_2$-eq)** | | | | | | | |
| Consumo promedio de HFC en 2020–2022 | | | | | | | 55.527 |
| Nivel básico de HCFC (65 %) | | | | | | | 152.003 |
| **Nivel básico de HFC** | | | | | | | 207.530 |

*Informe de ejecución del programa de país*

8. Los datos sobre el consumo sectorial de HFC proporcionados por el Gobierno de Burundi en su informe de ejecución del programa de país (PP) para 2025 concuerdan con los datos comunicados en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Tendencias del consumo de HFC

9. El consumo de HFC en Burundi se mantuvo relativamente estable durante el período 2020–2025. Los niveles de consumo en 2020–2022 se vieron afectados por la pandemia del COVID-19, y las posteriores dificultades económicas y los conflictos regionales durante 2022–2023 limitaron aún más el crecimiento del mercado. Además, la ejecución de un sistema de cuotas a partir de 2024 limitó cualquier aumento significativo del consumo. La cuota se estableció en función del consumo medio de HFC durante los años de referencia y no tuvo en cuenta el componente de HCFC del nivel básico. Como resultado, el consumo de HFC no aumentó ni en 2024 ni en 2025.

Consumo de HFC por sector

10. Los HFC se consumen principalmente para el mantenimiento en el sector de la refrigeración comercial (un 25,4 % en toneladas métricas y un 29,1 % en toneladas de $CO_2$-eq), seguido del aire acondicionado comercial (un 24,2 % en toneladas métricas y un 25,3 % en toneladas de $CO_2$-eq), el aire acondicionado residencial (un 23,1 % en toneladas métricas y un 19,5 % en toneladas de $CO_2$-eq) y otros subsectores, tal y como se muestra en los cuadros 4 y 5.

**Cuadro 4. Consumo de HFC en Burundi en 2025 en los subsectores de servicio y mantenimiento (tm)**

| Sector | HFC-32 | HFC-134a | R-404A | R-407C | R-410A | R-507A | Total | Porcentaje del total (%) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Subsectores de refrigeración** | | | | | | | | |
| Doméstica | 0,00 | 2,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,16 | 7,6 |
| Comercial | 0,00 | 4,90 | 1,70 | 0,00 | 0,00 | 0,58 | 7,18 | 25,4 |
| Industrial | 0,00 | 0,00 | 1,13 | 0,00 | 0,00 | 0,22 | 1,35 | 4,8 |
| **Subsectores de aire acondicionado** | | | | | | | | |
| Residencial | 1,87 | 0,00 | 0,00 | 0,90 | 3,76 | 0,00 | 6,53 | 23,1 |
| Comercial | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,20 | 5,64 | 0,00 | 6,84 | 24,2 |
| Vehicular | 0,00 | 4,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4,20 | 14,9 |
| **Total** | **1,87** | **11,26** | **2,83** | **2,10** | **9,40** | **0,80** | **28,26** | **100** |

**Cuadro 5. Consumo de HFC en Burundi en 2025 en los subsectores de servicio y mantenimiento (toneladas de $CO_2$-eq)**

| Sector | HFC-32 | HFC-134a | R-404A | R-407C | R-410A | R-507A | Total | Porcentaje del total (%) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Subsectores de refrigeración** | | | | | | | | |
| Doméstica | 0 | 3.089 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.089 | 5,6 |
| Comercial | 0 | 7.007 | 6.667 | 0 | 0 | 2.311 | 15.985 | 29,1 |
| Industrial | 0 | 0 | 4.431 | 0 | 0 | 866 | 5.308 | 9,7 |
| **Subsectores de aire acondicionado** | | | | | | | | |
| Residencial | 1.262 | 0 | 0 | 1.596 | 7.849 | 0 | 10.708 | 19,5 |
| Comercial | 0 | 0 | 0 | 2.129 | 11.774 | 0 | 13.902 | 25,3 |
| Vehicular | 0 | 6.006 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6.006 | 10,9 |
| **Total** | **1.262** | **16.102** | **11.098** | **3.725** | **19.623** | **3.188** | **54.998** | **100** |

*Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado*

11. Se estima que Burundi cuenta con 1.100 técnicos en refrigeración y aire acondicionado (incluidas 20 mujeres) y unos 140 talleres de mantenimiento de estos sistemas. Estos talleres prestan servicios de instalación, mantenimiento, reparación y manipulación de refrigerantes para equipos de refrigeración residenciales, comerciales e industriales. El país se encuentra en proceso de establecer un sistema de certificación nacional en el marco de la etapa II del PGEH.

12. El Centro de Excelencia en refrigeración y aire acondicionado de Bujumbura, creado en el marco del PGEH, imparte capacitación práctica y teórica a los técnicos en refrigeración y aire acondicionado. Además, Burundi tiene previsto crear tres centros más para ampliar el acceso a la formación técnica y reforzar las capacidades de recuperación y reciclaje en todo el país en el marco de la etapa II del PGEH. La formación técnica relacionada con el sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC) también se imparte a través de ocho institutos de formación profesional y técnica, aunque estas instituciones suelen ofrecer formación en electricidad, electromecánica y mantenimiento industrial, en lugar de programas específicos para el sector RAC.

*Servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración domésticos, comerciales, industriales y de transporte*

13. Burundi cuenta con aproximadamente 104.000 equipos de refrigeración doméstica que utilizan HFC. Entre ellos se incluyen refrigeradores domésticos y congeladores horizontales. Han entrado en el mercado pequeñas cantidades de equipos que utilizan R-600a.

14. La refrigeración comercial incluye unas 31.000 unidades autónomas, de condensación y centralizadas. El HFC-134a y el R-404A son los refrigerantes más utilizados, aunque los hidrocarburos han comenzado a introducirse en el mercado. Los elevados niveles de uso de HFC en este subsector están relacionados con las altas tasas de fugas, debidas a la inestabilidad de la red de electricidad y a la mala calidad del mantenimiento.

15. El sector de la refrigeración industrial está dominado por unidades basadas en amoníaco, pero también consume R-404A y R-507A en unas 460 unidades basadas en HFC. El subsector cuenta con técnicos cualificados en el marco de contratos de mantenimiento, así como de planes de mantenimiento preventivo. El consumo en el transporte refrigerado, al ser muy mínimo, se incluye en este sector.

*Servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado residencial y comercial*

16. El subsector de la climatización residencial y comercial comprende aproximadamente 22.000 aparatos de aire acondicionado individuales y autónomos, así como 2.200 sistemas de aire acondicionado comercial. El R-410A es el refrigerante predominante, mientras que están entrando en el mercado unidades basadas en HFC-32 y R-290. El subsector de la climatización comercial incluye hoteles, hospitales, edificios comerciales y centros comerciales.

*Servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado vehicular*

17. El subsector del aire acondicionado para vehículos incluye unos 22.600 vehículos con sistemas a base de HFC, que utilizan predominantemente HFC-134a. Los refrigerantes alternativos, como el HFO-1234yf, aún no han penetrado en el mercado. Las tasas de fugas en el subsector son elevadas, debido a la importación de vehículos de segunda mano y a la falta de mantenimiento cualificado. Hay muy pocos técnicos especializados en el mantenimiento de sistemas de aire acondicionado para vehículos, por lo que el servicio y mantenimiento suelen realizarlo técnicos en refrigeración y aire acondicionado.

*Instalación y montaje locales*

18. Se estima un consumo muy reducido (menos de 1 tm) de HFC en la instalación y el montaje locales de equipos de refrigeración comercial e industrial, así como de sistemas de aire acondicionado comercial. Sin embargo, no se ha podido obtener más información en esta fase. Se recopilará información adicional durante la preparación de la etapa II del PAK.

## IV. Etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC según lo presentado

Marco institucional, normativo y reglamentario

19. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) forma parte de la Autoridad de Protección Ambiental de Burundi, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería. La DNO es responsable de coordinar la eliminación gradual de las SAO y la reducción gradual de los HFC. Se ha creado un Comité Directivo Nacional para supervisar y seguir de cerca la ejecución de las actividades y el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Montreal. El Comité está integrado por representantes del Ministerio de Comercio, la Dirección de Aduanas, la Asociación Burundesa de Refrigeración (ABF) y otras partes interesadas pertinentes.

20. La Comunidad de África Oriental (CAO) ha armonizado a nivel regional las normas mínimas de eficiencia energética (NMEE) y los requisitos de etiquetado para los equipos de refrigeración y aire acondicionado (RAC), incluidos los requisitos que promueven el uso de refrigerantes de bajo PCA, lo que respalda la transición hacia una refrigeración con alta eficiencia energética y compatible con el clima. Si bien las normas están armonizadas a nivel regional, su ejecución corre a cargo de las autoridades nacionales competentes. El proyecto aprobado en virtud de la decisión 89/6 en la 98ª reunión para Burundi[3] tiene por objeto apoyar el desarrollo y la adopción de un marco reglamentario nacional de NMEE. El proceso de consulta nacional que se establecerá en el marco del proyecto fijará hitos específicos para la promulgación y actualización de las NMEE de la CAO.

Estrategia de reducción para la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC

*Estrategia general*

21. La etapa I del PAK tiene como objetivo crear las condiciones necesarias para una reducción sostenible de los HFC en Burundi. Reforzará las políticas y su aplicación, apoyará un sector de mantenimiento cualificado y certificado, mejorará las prácticas de gestión de refrigerantes y facilitará la adopción de tecnologías con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) mediante proyectos de demostración. El programa se basa en los cimientos establecidos en el marco del PGEH, al tiempo que prepara al sector de la refrigeración y el aire acondicionado (RAC) para una transición gradual hacia tecnologías alternativas respetuosas con el clima.

*Reducciones propuestas*

22. La etapa I del PAK propone alcanzar un nivel de consumo de 90.401 toneladas de $CO_2$-eq y 85.379 toneladas de $CO_2$-eq de HFC para 2029 y 2030, respectivamente, lo que supondría una reducción del consumo de HFC del país del 56,4 % y el 58,9 %, respectivamente, con respecto a su nivel básico de consumo de HFC. El Gobierno de Burundi y el PNUMA han previsto el consumo de HFC en un escenario sin cambios (BAU), tal y como se muestra en el cuadro 6 a continuación.

[3] Decisión 98/26

**Cuadro 6. Consumo de HFC previsto en la hipótesis sin restricciones, límites del Protocolo de Montreal y reducciones de HFC propuestas en la etapa I (toneladas de $CO_2$-eq)**

| | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 |
|---|---|---|---|---|---|
| Consumo de HFC previsto con una tasa de crecimiento anual del 4,3 %* | 70.738** | 73.780 | 76.952 | 80.261 | 83.712 |
| Introducción progresiva de HFC derivada de la eliminación de los HCFC | 6.197 | 12.394 | 16.525 | 24.788 | 24.788 |
| Consumo en el escenario BAU | 76.935 | 86.174 | 93.478 | 105.049 | 108.500 |
| Límites de consumo de HFC del Protocolo de Montreal | 207.530 | 207.530 | 207.530 | 186.777 | 186.777 |
| Niveles de consumo de HFC propuestos en el marco del PAK | 100.446 | 100.446 | 100.446 | 90.401 | 85.379 |
| Reducciones propuestas respecto del nivel básico de consumo de HFC (%) | 51,6 | 51,6 | 51,6 | 56,4 | 58,9 |

* Calculado a partir del crecimiento del sector y la tasa de crecimiento del PIB según el Grupo del Banco Africano de Desarrollo y el Grupo del Banco Mundial

** El país indicó que el consumo de HFC en 2025, de 54.998 toneladas de $CO_2$-eq, estaba limitado por la cuota y no reflejaba la demanda real. Teniendo en cuenta la cuota revisada para 2026 (70.738 toneladas de $CO_2$-eq) y el consumo registrado hasta agosto de 2026 (47.159 toneladas de $CO_2$-eq), se estima que el consumo ascenderá a 70.738 toneladas de $CO_2$-eq.

*Actividades propuestas*

23. Las actividades propuestas para su ejecución en el sector de servicio y mantenimiento en la etapa I y el primer tramo, así como el desglose de sus costos, se presentan en el cuadro 7.

**Cuadro 7. Actividades del sector de servicio y mantenimiento y sus costos en la etapa I y en el primer tramo de la etapa I del PAK para Burundi, tal como se presentaron**

| Actividad | Organismo | Costo (USD) | |
|---|---|---|---|
| | | Etapa I | Primer tramo |
| **1. Marco reglamentario y mecanismo de control** | | | |
| 1.1 Fortalecer el sistema de concesión de licencias de HFC y el registro de importaciones mediante la realización de una evaluación de la estrategia de cuotas y un estudio sobre la ejecución de un sistema electrónico de concesión de licencias | PNUMA | 5.000 | 2.500 |
| 1.2 Adquirir y entregar tres identificadores de refrigerantes para tres centros de excelencia | ONUDI | 18.000 | 0 |
| 1.3 Impartir capacitación a 65 funcionarios de aduanas y de control del cumplimiento sobre la manipulación segura de los refrigerantes, su inflamabilidad y las buenas prácticas de servicio técnico; actualizar los planes de estudios y los programas de capacitación en materia aduanera | PNUMA | 10.000 | 5.000 |
| **Subtotal del componente 1** | | **33.000** | **7.500** |
| **2. Fortalecimiento de capacidades para el sector de refrigeración y aire acondicionado y de aire acondicionado vehicular** | | | |
| 2.1 Prestar apoyo a la ABF como facilitador de la coordinación de políticas y para incentivar la participación de las mujeres en el sector RAC | PNUMA | 5.000 | 2.500 |
| 2.2 Adquirir y suministrar unidades didácticas a dos centros de capacitación para la capacitación de técnicos en sistemas de aire acondicionado para vehículos y en refrigeración doméstica | ONUDI | 30.000 | 30.000 |
| 2.3 Impartir capacitación a 115 técnicos en aire acondicionado para vehículos y en refrigeración y aire acondicionado sobre prevención de fugas y detección de fugas; actualizar los planes de estudios para centrarse en la detección y prevención de fugas | PNUMA | 15.000 | 7.200 |
| 2.4 Apoyar el desarrollo y la ejecución del plan de certificación para los técnicos previsto en la etapa II del PGEH | PNUMA | 15.000 | 5.000 |
| 2.5 Adquirir 16 unidades de recuperación y 32 bombonas, destinadas a cuatro centros de capacitación y a un número selecto de talleres y técnicos | ONUDI | 20.000 | 20.000 |
| **Subtotal del componente 2** | | **85.000** | **64.700** |
| **3. Demostración piloto en el sector de la refrigeración comercial** | | | |

| Actividad | Organismo | Costo (USD) | |
|---|---|---|---|
| | | Etapa I | Primer tramo |
| 3.1 Demostrar el uso de aparatos autónomos de R-290 en el sector de la refrigeración comercial, incluyendo la adquisición, la instalación y la puesta en marcha; el seguimiento y la difusión de los resultados | ONUDI | 12.000 | 0 |
| **Subtotal del componente 3** | | **12.000** | **0** |
| **4. Coordinación y gestión del proyecto** | | | |
| 4.1 Apoyo a la supervisión del proyecto y coordinación | PNUMA | 15.000 | 7.500 |
| **Subtotal del componente 4** | | **15.000** | **7.500** |
| **Subtotal para el PNUMA** | | **65.000** | **29.700** |
| **Subtotal para la ONUDI** | | **80.000** | **50.000** |
| **Total** | | **145.000** | **79.700** |

*Ejecución, coordinación y supervisión del proyecto*

24. La coordinación y ejecución del proyecto se armonizarán con la etapa II del PGEH. Se propone un presupuesto de USD 15.000 para la etapa I del PAK, que incluye consultas (USD 12.000), viajes (USD 2.000) y otros gastos (USD 1.000).

Costo total de la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC

25. Se ha propuesto un presupuesto de USD 145.000 para la etapa I. Los costos de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se han propuesto de conformidad con la decisión 92/37.

Plan de ejecución para el primer tramo

26. El primer tramo de financiación de la etapa I del PAK se presentó por un importe total de USD 79.700, como se muestra en el cuadro 7 supra, y se ejecutará entre enero de 2027 y diciembre de 2028. En los párrafos 37–38 se presenta información detallada sobre las actividades que se ejecutarán en el marco del primer tramo, incluidos los ajustes y el nivel de fondos acordados.

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

## V. Observaciones

Estrategia general

27. De acuerdo con lo dispuesto en la decisión 92/44, el Gobierno de Burundi ha expresado su firme compromiso de apoyar la reducción del consumo de HFC antes de que se alcancen los objetivos del Protocolo de Montreal.[4]

*Consumo máximo permitido*

28. Burundi ha propuesto un consumo máximo permitido de HFC de 100.446 toneladas de $CO_2$-eq para el período 2026–2028, mientras que su nivel básico de HFC es de 207.530 toneladas de $CO_2$-eq. La Secretaría tomó nota de que el nivel básico de HCFC establecido para Burundi es de 7,15 toneladas PAO. Sin embargo, en la 81ª reunión, durante la aprobación del segundo tramo de la etapa I del PGEH, se determinó que el consumo de HCFC durante los años de referencia se había sobreestimado, por lo que el

[4] De conformidad con la carta de 12 de octubre de 2026 dirigida a la Secretaría por el Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería de Burundi, y con el correo electrónico de la Autoridad de Protección Ambiental de Burundi de fecha 26 de octubre de 2026

punto de partida se revisó a 2,10 toneladas PAO.[5] Además, se tomó nota de que, si el nivel básico de HCFC se hubiera revisado de acuerdo con el punto de partida revisado, el nivel básico de HFC resultante habría sido de 100.446 toneladas de $CO_2$-eq, lo que está en concordancia con el consumo máximo permitido propuesto. Teniendo en cuenta las dificultades que entraña revisar ahora el nivel básico de HCFC, el país ha propuesto el consumo máximo permitido de HFC de acuerdo con el punto de partida revisado para los HCFC.

*Consumo de HFC y metas de reducción*

29. Señalando que el consumo de HFC apenas había aumentado durante el período 2021–2025, la Secretaría preguntó si el consumo informado reflejaba las necesidades reales del país. El PNUMA explicó que el crecimiento económico fue relativamente moderado entre 2020 y 2023 y que solo se fortaleció en 2024 y 2025, cuando el crecimiento del PIB alcanzó aproximadamente el 4,5 %. Como país sin litoral que depende de los países vecinos para el transbordo, Burundi también se había visto afectado por perturbaciones regionales, entre ellas la pandemia del COVID-19, brotes recurrentes de enfermedades y la inseguridad en los países vecinos, lo que obstaculizó el comercio regional y la circulación de mercancías, incluidos los refrigerantes. Además, la DNO había establecido inicialmente cupos de importación de HFC basados en el consumo medio de HFC en los años de referencia, siguiendo el enfoque utilizado en el PGEH. Esto había limitado las importaciones, y las necesidades reales eran superiores al consumo informado, y se registró escasez de refrigerantes. En consecuencia, la cuota para 2026, fijada inicialmente en 55.359 toneladas de $CO_2$-eq, se ha revisado a 70.738 toneladas de $CO_2$-eq, ya que las importaciones hasta la fecha ya han alcanzado las 47.159 toneladas de $CO_2$-eq.

30. En cuanto a las metas de reducción, se tomó nota de que Burundi propuso una reducción del 10 % respecto al consumo máximo permitido para 2029, equivalente a una reducción del 56,4 % respecto al nivel básico de HFC, seguida de una reducción adicional del 5 % en 2030, lo que daría lugar a una reducción del 58,9 % respecto al nivel básico de HFC. Al comparar el objetivo propuesto para 2029 (90.401 toneladas de $CO_2$-eq) con el consumo de 2025 (54.998 toneladas de $CO_2$-eq), la Secretaría solicitó aclaraciones sobre el crecimiento previsto en el escenario BAU y sobre si era posible establecer una meta de reducción más ambiciosa. El PNUMA explicó que el consumo en los últimos años, aunque relativamente bajo y estable, no reflejaba las necesidades reales de HFC del país, tal y como se explica en el párrafo 29 anterior, y que se prevé que un mayor crecimiento económico, los planes del Gobierno para ampliar el acceso a la electricidad y la revisión de la asignación de cuotas de HFC aumenten el consumo de HFC. Por consiguiente, Burundi propuso reducciones del 56,4 % y del 58,9 % respecto al nivel básico establecido en 2029 y 2030, respectivamente.

Marco institucional, normativo y reglamentario

*Sistema de concesión de licencias y cuotas de HFC*

31. De acuerdo con lo dispuesto en la decisión 87/50 g), el PNUMA ha confirmado que Burundi cuenta con un sistema establecido y exigible de concesión de licencias y cupos para el seguimiento de las importaciones y exportaciones de HFC. La cuota para 2026 se fijó en 55.359 toneladas de $CO_2$-eq (revisada a 70.738 toneladas de $CO_2$-eq), cifra inferior al consumo máximo permitido propuesto en el Acuerdo.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

32. La Secretaría solicitó aclaraciones sobre si el país había considerado la posibilidad de aplicar prohibiciones en los casos en que existieran tecnologías alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA), como en el caso de los equipos de refrigeración domésticos. El PNUMA explicó que existe un consumo significativo de HFC-134a en este sector y que unas restricciones prematuras podrían conllevar el riesgo de que los técnicos utilizaran hidrocarburos (HC) en sistemas basados en HFC que no

[5] Párrafos 13 y 14 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/81/26

están diseñados para HC. Por lo tanto, introducir una prohibición en esta fase podría generar riesgos de seguridad. En su lugar, Burundi se centrará en reforzar la capacidad de los técnicos y en promover la adopción segura de alternativas de bajo PCA antes de considerar restricciones adicionales en el mercado. El PNUMA añadió que el país consideraría la posibilidad de aplicar una prohibición durante la etapa II del PAK. Sin embargo, dado que el proceso requiere la consulta con numerosas partes interesadas, incluidas las entidades gubernamentales, el trabajo se iniciará durante la etapa I. Burundi informará sobre los avances en este ámbito con la presentación del segundo tramo de la etapa I del PAK.

33. Teniendo en cuenta la actividad de desarrollo y ejecución del sistema de certificación de técnicos en el marco de la etapa II del PGEH, la Secretaría solicitó aclaraciones sobre el presupuesto de USD 15.000 propuesto en el marco del PAK, incluidos los avances y logros hasta la fecha, las deficiencias pendientes y la confirmación de que no existe superposición en el financiamiento. El PNUMA explicó que el programa de certificación forma parte de una iniciativa regional de la CAO para establecer un sistema de cualificación, certificación y registro para los técnicos en refrigeración y aire acondicionado. Los avances hasta la fecha incluyen el desarrollo de módulos de capacitación, la preparación de los técnicos para la certificación, la ejecución de las directrices de certificación y la identificación de las competencias y normas pertinentes. El presupuesto aprobado en el marco de la etapa II del PGEH está destinado a las actividades iniciales de ejecución durante 2025–2026. El financiamiento adicional solicitado en el marco del PAK respaldará las actividades de 2026–2027 no cubiertas por el presupuesto del PGEH, lo que garantizará que Burundi pueda armonizar su sistema de certificación con los requisitos regionales de la CAO sin duplicación de gastos.

34. En cuanto al proyecto de demostración para el sector de la refrigeración comercial, la ONUDI explicó que se centrará en el sector de la refrigeración comercial independiente, donde siguen predominando los equipos que utilizan HFC. Promoverá la adopción de unidades de R-290 mediante un enfoque basado en el mercado, proporcionando hasta 10 unidades a usuarios finales seleccionados, al tiempo que exigirá a los beneficiarios que realicen cofinanciación para la compra de 10 unidades adicionales. El proyecto evaluará el rendimiento y la eficiencia energética de la tecnología R-290 en las condiciones locales, garantizará el adecuado desmantelamiento de los equipos sustituidos que utilizan HFC y apoyará el establecimiento de una cadena de suministro comercial. Se añadió que se espera que los resultados incentiven una mayor adopción de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) y generen datos que respalden la futura transformación del mercado.

35. Si bien el presupuesto de demostración propuesto cubría los equipos y otros gastos, no proporcionaba recursos suficientes para el seguimiento y la difusión de los resultados. Tras debatir sobre su importancia, se revisó el presupuesto para reducir el alcance de la actividad 2.5 para el sector de aire acondicionado para vehículos de 16 unidades de recuperación y 32 bombonas a ocho unidades de recuperación y 16 bombonas. Los ahorros resultantes (USD 10.000) se reasignaron al proyecto de demostración para financiar el estudio de gestión de la demanda, el seguimiento y la difusión de los resultados, reforzando así el impacto global del componente. Se confirmó que una vez completado el proyecto para usuarios finales, la ONUDI presentará un informe final de ejecución que detalle la eliminación de HFC y los logros alcanzados en materia de eficiencia energética, de conformidad con la decisión 92/36 g).

Costo total del proyecto

36. Con un costo total de USD 145.000, la etapa I del PAK para Burundi dará lugar a una reducción de 122.151 toneladas de $CO_2$-eq del consumo de HFC del país admisible para financiación. Aunque no se introdujeron cambios en el presupuesto general, se llevó a cabo una reasignación entre los componentes 2 y 3 del presupuesto original, y el primer tramo se ajustó en consecuencia. En el cuadro 8 que figura a continuación se presenta un resumen de los costos acordados.

**Cuadro 8. Presupuesto acordado para la etapa I y el primer tramo**

| Actividad | Organismo | Original (USD) | | Revisado (USD) | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Total | Primer tramo | Total | Primer tramo |
| 1. Marco reglamentario y mecanismo de control | PNUMA, ONUDI | 33.000 | 7.500 | 33.000 | 7.500 |
| 2. Fortalecimiento de capacidades en el sector de refrigeración y aire acondicionado y de aire acondicionado vehicular | PNUMA, ONUDI | 85.000 | 64.700 | 75.000 | 54.700 |
| 3. Demostración piloto en el sector de la refrigeración comercial | ONUDI | 12.000 | 0 | 22.000 | 0 |
| 4. Coordinación y supervisión del proyecto | PNUMA | 15.000 | 7.500 | 15.000 | 7.500 |
| **Total** | | **145.000** | **79.700** | **145.000** | **69.700** |

37. La etapa I del PAK se ejecutará en dos tramos.

Plan de ejecución para el primer tramo del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC

38. El plan de acción acordado, con un costo total de USD 69.700, incluirá las siguientes actividades:

a) *Marco normativo y mecanismo de control:* Realizar una evaluación de la estrategia de cuotas y llevar a cabo un estudio sobre la ejecución de un sistema electrónico de concesión de licencias; impartir formación a 65 funcionarios de aduanas y de control del cumplimiento sobre la manipulación segura de refrigerantes, la inflamabilidad y las buenas prácticas de servicio técnico; actualizar los planes de estudios y los programas de capacitación de personal aduanero (PNUMA) (USD 7.500);

b) *Fortalecimiento de capacidades en el sector de refrigeración y aire acondicionado y de aire acondicionado vehicular:*

i) Prestar apoyo a la ABF para facilitar la coordinación de políticas y incentivar la participación de las mujeres en la industria de refrigeración y aire acondicionado (RAC) (PNUMA) (USD 2.500);

ii) Adquirir y entregar material didáctico a dos centros de capacitación para la capacitación de técnicos en sistemas de aire acondicionado para vehículos y en refrigeración doméstica (ONUDI) (USD 30.000);

iii) Impartir capacitación a 115 técnicos en aire acondicionado para vehículos y en refrigeración y aire acondicionado sobre prevención de fugas y detección de fugas; actualizar los planes de estudios para centrarlos en la detección y prevención de fugas (PNUMA) (USD 7.200);

iv) Apoyar el desarrollo y la ejecución del plan de certificación para los técnicos previsto en la etapa II del PGEH (PNUMA) (USD 5.000);

v) Adquirir y entregar ocho unidades de recuperación y 16 bombonas de recuperación al sector de aire acondicionado para vehículos (ONUDI) (USD 10.000); y

c) *Coordinación y seguimiento del proyecto:* actividades que incluyen consultas y desplazamientos (PNUMA) (USD 7.500).

Cofinanciación

39. El país realizará contribuciones en especie, entre las que se incluyen las instalaciones y algunos gastos de funcionamiento de los centros de excelencia y los centros de recuperación. El apoyo gubernamental a las actividades, incluido el programa de certificación, podrá prestarse mediante la colaboración y la contribución de los ministerios y las autoridades que participan en el proceso. El proyecto piloto en el subsector de la refrigeración comercial prevé que los usuarios finales beneficiarios realicen la cofinanciación de la adquisición de 10 unidades, además de las 10 unidades que se suministrarán en el marco del proyecto, y que también presten el apoyo necesario para la ejecución del proyecto, lo que incluye el seguimiento del consumo energético durante un año y la participación en actividades de sensibilización y difusión de los resultados del proyecto.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2026–2028

40. El PNUMA y la ONUDI solicitan USD 145.000, más los gastos de apoyo al organismo, para la ejecución de la etapa I del PAK para Burundi. El valor total de USD 163.850, incluidos los gastos de apoyo al organismo, solicitado para el período 2026–2028, supera en USD 50.814 el importe previsto en el plan administrativo.

Aplicación de la política de género

41. De acuerdo con las decisiones 84/92, 90/48 y 92/40, el Gobierno de Burundi ha incorporado esta política en la preparación y formulación de la etapa I del PAK. Durante la etapa I del PAK, la DNO seguirá sensibilizando a las partes interesadas clave y recopilando datos desagregados, basándose en los avances logrados durante el PGEH. Además, se realizarán esfuerzos para facilitar la participación de las mujeres en el sector, incluyendo el sistema de certificación y el papel de los centros de excelencia a la hora de proporcionar a las mujeres emprendedoras las herramientas de diagnóstico, el equipamiento y el apoyo técnico necesarios para gestionar un negocio. Se toma nota de que la participación de las mujeres en la etapa I del PGEH fue del 40 % en los cursos de capacitación para funcionarios de aduanas y del 18 % en los cursos de capacitación para técnicos, con tendencias similares hasta la fecha en la etapa II. Burundi seguirá dando prioridad a las mujeres en la capacitación y en la recepción de herramientas y equipos como parte del proyecto de demostración.

Sostenibilidad de la reducción de los HFC y evaluación de riesgos

42. La sostenibilidad de las reducciones de HFC logradas en la etapa I se verá respaldada por el aprovechamiento de las medidas normativas, institucionales y técnicas establecidas en el marco del PGEH. Entre ellas figuran la aplicación continuada de los controles y cuotas de importación de HFC, el refuerzo de la capacidad aduanera para supervisar las importaciones de HFC, la formación continuada de técnicos en refrigeración y aire acondicionado (RAC), la promoción de tecnologías alternativas y la colaboración con asociaciones gremiales del sector refrigeración y aire acondicionado y otras partes interesadas. Además, el sistema de certificación obligatoria para los técnicos en refrigeración y aire acondicionado reforzará la capacidad del sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y facilitará la adopción de tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA). Aprovechando la experiencia y la capacidad institucional desarrolladas en el marco del PGEH, se espera que estas medidas mantengan las reducciones logradas en la etapa I y respalden el cumplimiento continuado por parte de Burundi de sus obligaciones de reducción gradual de los HFC.

43. Entre los riesgos para la sostenibilidad figuran la escasa adopción de tecnologías alternativas, la continuidad del sistema de certificación de técnicos, las dificultades para hacer cumplir las prohibiciones y factores externos como los conflictos regionales y la situación económica. Para mitigar el riesgo de una escasa adopción de tecnologías alternativas, el proyecto de demostración promoverá su adopción entre importadores y distribuidores mediante actividades de sensibilización y difusión. El Gobierno de Burundi seguirá apoyando el sistema de certificación de los técnicos, según sea necesario, para garantizar su

sostenibilidad. La sostenibilidad de las reducciones logradas en la etapa I se respaldará mediante una supervisión y un seguimiento nacionales continuos. El Comité Directivo establecido por la DNO supervisará la ejecución general de la reducción gradual de los HFC, mientras que la DNO y el organismo principal coordinarán la ejecución y el seguimiento del proyecto en la etapa I, y facilitarán el intercambio de información entre las partes interesadas.

Impacto sobre el clima

44. Las actividades propuestas, entre las que se incluyen los esfuerzos por mejorar las prácticas de formación y apoyar la formación sobre alternativas, mejorar las capacidades de aplicación de la normativa y incentivar las alternativas de bajo PCA mediante demostraciones, indican que la ejecución de la etapa I del PAK reducirá las emisiones de refrigerantes a la atmósfera, lo que reportará beneficios climáticos. Un cálculo de los efectos sobre el clima de las actividades del PAK indica que, para 2030, Burundi habrá reducido sus emisiones de HFC en aproximadamente 122.151 toneladas de $CO_2$-eq, calculadas como la diferencia entre el nivel básico de HFC para el cumplimiento y el objetivo de 2030, suponiendo que todos los HFC consumidos se hubieran emitido finalmente.

Proyecto de Acuerdo

45. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Burundi y el Comité Ejecutivo para la etapa I del PAK.

Coordinación de actividades en el sector de servicio y mantenimiento en el marco de los planes de eliminación de HCFC y reducción de HFC

46. El anexo II resume la ejecución simultánea de las actividades en el marco del PGEH y del PAK.

## VI. Recomendación

47. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) para Burundi correspondiente al período 2026–2030, con el fin de reducir el consumo de HFC en un 56,4 % respecto al nivel básico de consumo de HFC del país para 2029 y en un 58,9 % para 2030, por un importe de USD 163.850, que se desglosa en USD 65.000, más USD 8.450 en concepto de gastos de apoyo al organismo, para el PNUMA, y USD 80.000, más USD 10.400 en concepto de gastos de apoyo al organismo, para la ONUDI;

b) Tomar nota de:

i) El firme compromiso del Gobierno de Burundi de apoyar la reducción del consumo de HFC antes de que se alcancen las metas de reducción del Protocolo de Montreal;

ii) Que, una vez completado el proyecto para usuarios finales incluido en la etapa I del PAK, la ONUDI presentará un informe final de ejecución que detalle la eliminación de HFC y los logros alcanzados en materia de eficiencia energética, de conformidad con la decisión 92/36 g);

c) Aprobar:

i) El proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Burundi y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HFC de conformidad con la etapa I del PAK, que figura en el anexo I del presente documento; y

ii) El primer tramo de la etapa I del PAK para Burundi y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de USD 78.761, compuesto por USD 29.700, más gastos de apoyo al organismo de USD 3.861, para el PNUMA, y USD 40.000, más gastos de apoyo al organismo de USD 5.200, para la ONUDI.

**Anexo I**

# PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE BURUNDI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI RELATIVA A LOS HFC

**(Período: 2026–2030)**

## Objetivo

1. El presente Acuerdo constituye el compromiso entre el Gobierno de Burundi ("el País") y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias del Anexo F que figuran en el Apéndice 1-A ("las Sustancias") hasta un nivel sostenido de 85.379 toneladas de $CO_2$ equivalente ($CO_2$-eq) para el 1 de enero de 2030, en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.

2. El País se compromete a cumplir los límites de consumo anual de las sustancias del anexo F establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Objetivos y financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F mencionado en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las sustancias del Anexo F que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A.

3. Sujeto al cumplimiento por el País de sus obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al País la financiación establecida en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. En principio, el Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC ("el Plan") tal como se aprobó. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias del Anexo F que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

## Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 10 semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años pertinentes;

c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A ("Formato de Informes y Planes de Ejecución de Tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea superior al 20 por ciento; y

d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el Calendario de Aprobación de la Financiación contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

**Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones y funciones de supervisión") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades previstas en los anteriores Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho Apéndice.

**Flexibilidad en la reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la reducción gradual más ágil posible de las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A de acuerdo con las consideraciones siguientes:

a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación 10 semanas antes de la reunión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios significativos estarían relacionados con:

i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;

ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;

iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;

iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;

v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas de $CO_2$-eq a reducir si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiación prevista en este Acuerdo;

b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo;

c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidos en el Plan, en particular que el País podrá utilizar la flexibilidad disponible en virtud de este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos.

**Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País se compromete a asumir la responsabilidad general de la gestión y la ejecución del presente Acuerdo, así como de todas las actividades emprendidas por él o en su nombre para cumplir las obligaciones derivadas del mismo. El PNUMA ha aceptado actuar como Organismo de Ejecución Principal (el "Organismo de Ejecución Principal") y la ONUDI ha aceptado actuar como organismo de ejecución cooperante (el "Organismo de Ejecución Cooperante") bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo que respecta a las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El país acepta las evaluaciones que puedan llevarse a cabo en el marco del programa de trabajo de evaluación del Fondo Multilateral o del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o del Organismo de Ejecución Cooperante que participen en el presente Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal se encargará de garantizar la planificación, la ejecución y la presentación de informes coordinadas de todas las actividades previstas en el presente Acuerdo, incluidas, entre otras, la verificación independiente a que se refiere el subpárrafo 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante prestará apoyo al Organismo de Ejecución Principal mediante la ejecución del Plan bajo la coordinación general de este último. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante figuran en el apéndice 6-A y en el apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, abonar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios establecidos en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

**Incumplimiento de los Objetivos del Acuerdo**

11. En caso de que el país, por cualquier motivo, no alcance los objetivos de eliminación de las sustancias del Anexo F establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o incumpla de cualquier otra forma el presente Acuerdo, el país acepta que no tendrá derecho a la financiación de conformidad con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se restablecerá de acuerdo con un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo, una vez que el país haya demostrado que ha cumplido todas las obligaciones que debía haber cumplido antes de recibir el siguiente tramo de financiamiento previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. El país reconoce que el Comité Ejecutivo podrá reducir el importe del financiamiento en la cuantía establecida en el Apéndice 7-A ("Reducción del financiamiento por incumplimiento") por cada kg de $CO_2$-eq de reducciones en el consumo no alcanzadas en cualquier año. El Comité Ejecutivo examinará cada caso concreto en el que el país no haya cumplido lo estipulado en el Acuerdo y adoptará las decisiones pertinentes. Una vez adoptadas las decisiones, el caso concreto de incumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo no constituirá un impedimento para la concesión de financiamiento para futuros tramos, de conformidad con el párrafo 5 anterior.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el OE Principal y el OE Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal y al OE Cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Fecha de finalización**

14. La finalización del Plan y del Acuerdo correspondiente tendrá lugar al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En caso de que en ese momento aún queden actividades pendientes, que estuvieran previstas en el último plan de ejecución del tramo y sus revisiones posteriores, de conformidad con el subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la finalización del plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades restantes. Los requisitos de presentación de informes previstos en los subpárrafos 1 a), 1 b) y 1 d) del Apéndice 4-A se mantendrán hasta la finalización del Plan, salvo que el Comité Ejecutivo disponga lo contrario.

**Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal.

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse mediante acuerdo mutuo por escrito entre el País y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## APÉNDICES

## APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

| Sustancias | Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo (Toneladas de $CO_2$-eq) |
|---|---|
| HFC | n.a. |

## APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

| Fila | Detalles | | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F | % | moratoria | moratoria | moratoria | 10 | 10 | n.a. |
| | | Toneladas de $CO_2$-eq | 207.530 | 207.530 | 207.530 | 186.777 | 186.777 | n.a. |
| 1.2 | Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo F | Reducción en % | 51,6 | 51,6 | 51,6 | 56,4 | 58,9 | n.a. |
| | | Toneladas de $CO_2$-eq | 100.446 | 100.446 | 100.446 | 90.401 | 85.379 | n.a. |
| 2.1 | Financiación convenida para el OE Principal (PNUMA) (USD) | | 29.700 | 0 | 35.300 | 0 | 0 | 65.000 |
| 2.2 | Gastos de apoyo para el OE Principal (USD) | | 3.861 | 0 | 4.589 | 0 | 0 | 8.450 |
| 2.3 | Financiación convenida para el OE Cooperante (ONUDI) (USD) | | 40.000 | 0 | 40.000 | 0 | 0 | 80.000 |
| 2.4 | Gastos de apoyo para el OE Cooperante (USD) | | 5.200 | 0 | 5.200 | 0 | 0 | 10.400 |
| 3.1 | Financiación convenida total (USD) | | 69.700 | 0 | 75.300 | 0 | 0 | 145.000 |
| 3.2 | Total de gastos de apoyo (USD) | | 9.061 | 0 | 9.789 | 0 | 0 | 18.850 |
| 3.3 | Gastos convenidos totales (USD) | | 78.761 | 0 | 85.089 | 0 | 0 | 163.850 |

## APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

## APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cuatro partes:

a) Un informe descriptivo, con datos proporcionados por tramos, en el que se describan los avances logrados desde el informe anterior, se refleje la situación del país en lo que respecta a la reducción gradual de las sustancias del Anexo F, cómo contribuyen a ello las diferentes actividades y cómo se relacionan entre sí, incluidas, cuando proceda, las actividades relacionadas con la eficiencia energética aprobadas en el marco de la reducción gradual de los HFC conforme a la decisión 91/65. El informe deberá incluir la cantidad de consumo de sustancias del Anexo F reducida como resultado directo de la ejecución de las actividades, desglosada por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la introducción progresiva de las alternativas, a fin de que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el cambio resultante en las emisiones relevantes para el clima. El informe deberá incluir asimismo información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, las experiencias y las dificultades relacionadas con las distintas actividades incluidas en el Plan, reflejando cualquier cambio en las circunstancias del país y proporcionando otra información pertinente. El informe deberá incluir asimismo información y justificación sobre cualquier cambio con respecto a los planes de ejecución de los tramos presentados anteriormente, tales como retrasos, el uso de la flexibilidad para la reasignación de fondos durante la ejecución de un tramo, tal y como se establece en el párrafo 7 del presente Acuerdo, u otros cambios;

b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo no decide otra cosa, se debe proporcionar dicha verificación de los datos de consumo con cada solicitud de tramo, abarcando todos los años pertinentes para los que el Comité no haya reconocido aún un informe de verificación, tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo;

c) Una descripción por escrito de las actividades que se llevarán a cabo durante el período cubierto por el tramo solicitado, incluida información cuantitativa, en la que se destaquen los hitos de ejecución, el plazo de finalización y la interdependencia de las actividades, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida y los avances logrados en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del Plan se facilitarán por año civil. La descripción deberá incluir una referencia al Plan general y a los avances logrados, así como a cualquier posible cambio previsto en el Plan general. La descripción deberá, asimismo, especificar y explicar detalladamente dichos cambios en el Plan general. Esta descripción de las actividades futuras podrá presentarse como parte del mismo documento que el informe narrativo previsto en el subpárrafo 1 a) anterior; y

d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 c) anteriores.

## APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) forma parte integrante del Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, bajo la responsabilidad directa de la Autoridad de Protección Ambiental de Burundi. La DNO tendrá la responsabilidad general de la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo, así como de coordinar y supervisar dicha ejecución.

2. La DNO supervisa la ejecución diaria de los proyectos, los programas de formación, la asistencia técnica y las actividades de sensibilización incluidas en el Plan aprobado, con el fin de garantizar la sostenibilidad de largo plazo del impacto de dichas actividades en la reducción del consumo y el uso de HFC. La DNO estará en contacto permanente con las partes interesadas y otros agentes del mercado para supervisar las tendencias y garantizar el cumplimiento de la estrategia y el plan establecidos.

3. Las aduanas de Burundi gestionan los trámites aduaneros durante la importación de sustancias controladas.

4. El proceso de seguimiento será gestionado por la DNO en estrecha cooperación con las autoridades pertinentes, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante. La DNO se encargará de supervisar la sostenibilidad de las metas de reducción del consumo alcanzadas mediante el presente Acuerdo.

5. El consumo de las sustancias controladas se supervisará y determinará sobre la base de los datos oficiales de importación y exportación registrados por los departamentos gubernamentales pertinentes. La DNO recopilará e informará anualmente, en las fechas límite correspondientes o antes de ellas, sobre el consumo de las sustancias, para su presentación a la Secretaría del Ozono, y sobre los avances en la ejecución del Plan, para su presentación a la Secretaría del Fondo Multilateral.

## APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

   a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;

   b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;

   c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;

   d) Asegurar que las experiencias y avances se reflejen en las actualizaciones del Plan general y en los futuros Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con el subpárrafo 1 c) del Apéndice 4-A;

   e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo, incluidas las actividades que cumpla el OE Cooperante;

   f) Cuando el tramo final de la financiación se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, los informes de verificación de la etapa en curso del Plan

deberán seguirse presentando hasta el término de todas las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;

g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;

h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;

i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;

j) Coordinar las actividades del OE Cooperante y velar por la secuencia adecuada de las actividades;

k) En caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el OE Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal y de cada OE Cooperante;

l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;

m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

n) Llegar a un consenso con el OE Cooperante sobre cualquier arreglo de planificación, coordinación y presentación de informes necesario para facilitar la ejecución del Plan; y

o) Liberar oportunamente los fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

## APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El OE Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se especifican en el Plan e incluyen, como mínimo, las siguientes:

a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;

b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el OE Cooperante, remitiéndose al OE Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;

c) Proporcionar informes al OE Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y

d) Lograr un consenso con el OE Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

**APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE FINANCIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el importe del financiamiento concedido podrá reducirse en USD 7,00 por tonelada de $CO_2$ equivalente de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en el que no se haya alcanzado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendimiento de que la reducción máxima de la financiación no superaría el nivel de financiamiento del tramo de financiamiento solicitado. Podrían considerarse medidas adicionales en los casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos. Cuando el país no haya cumplido lo estipulado en el Acuerdo debido al comercio ilícito, no se aplicaría la reducción del financiamiento si las sustancias controladas objeto de comercio ilícito son incautadas y, posteriormente, confiscadas, destruidas, exportadas o devueltas al país de origen.

## Annex II

## SIMULTANEOUS IMPLEMENTATION OF THE HCFC PHASE-OUT MANAGEMENT PLAN AND THE KIGALI HFC IMPLEMENTATION PLAN IN BURUNDI

| | HPMP – stage II | | KIP – stage I | | HPMP+KIP combined cost (US $) |
|---|---|---|---|---|---|
| **Category of activity** | **Activity** | **Cost (US $)** | **Activity** | **Cost (US $)** | |
| Regulatory framework and control mechanism | Strengthening the legal framework | 15,000 | Strengthening the legal framework | 5,000 | 20,000 |
| | Provision of four refrigerant identifiers to customs | 20,000 | Provision of three refrigerant identifiers to centres of excellence | 18,000 | 38,000 |
| | Training of 160 customs and enforcement officers | 30,000 | Training of 65 customs and enforcement officers | 10,000 | 40,000 |
| | Raising awareness and updating policy | 40,000 | | | 40,000 |
| **Subtotal component 1** | | **105,000** | | **33,000** | **138,000** |
| Technical capacity-building | | | Strengthening the technicians' association | 5,000 | 5,000 |
| | Updating the training programme | 15,000 | | | 15,000 |
| | Raising awareness and gender-specific campaign | 15,000 | | | 15,000 |
| | Support for centres of excellence | 85,600 | Support for centres of excellence | 30,000 | 115,600 |
| | Support for recovery, recycling and reclamation (RRR) centres and provision of 15 units of recovery equipment | 20,000 | Support for RRR centres and provision of recovery equipment | 10,000 | 30,000 |
| | Training of 350 technicians and staff | 55,000 | Training of 115 technicians and staff | 15,000 | 70,000 |
| | Development of certification scheme | 67,000 | Development of certification scheme | 15,000 | 82,000 |
| | Provision of tools | 29,400 | | | 29,400 |
| **Subtotal component 2** | | **287,000** | | **85,000** | **372,000** |
| Demand side management project | | | Demonstration of technology and energy efficiency | 22,000 | 22,000 |
| **Subtotal component 3** | | **0** | | **22,000** | **22,000** |
| Project management and coordination | Project management and coordination | 26,000 | Project management and coordination | 15,000 | 41,000 |
| **Subtotal component 4** | | **26,000** | | **15,000** | **41,000** |
| **Total** | | **418,000** | | **145,000** | **563,000** |
| **Percentage of total (%)** | | **74** | | **26** | **100** |